



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MPA-CM

Acobamba, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 198-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Informe N° 064-2024-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo y que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 69 y el artículo 70 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que mediante el Informe N° 064-2024-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 13 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite el plan de ampliación de plazos periodo tributario 2024, campaña de beneficio dirigido a los contribuyentes del distrito de Acobamba, cuya vigencia de ampliación de plazo es del 1 al 29 de marzo del ejercicio tributario 2024;

Que, mediante Informe N° 198-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, por el cual remite el plan de ampliación de plazos con la finalidad de su aprobación en sesión de concejo para su promulgación mediante ordenanza municipal;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Prórroga del Plazo para la Presentación de Declaración Jurada de los Impuestos Municipales Correspondiente al Periodo Tributario 2024.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, su cumplimiento y ejecución a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Unidad de Administración Tributaria en coordinación con la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Distribución:
INFORMATICA
RECEPCIÓN
04 MAR 2024
FECHA: 04 MAR 2024
FOLIOS: 01 N° REG: -
FIRMA: [Firma] HORA: 10:01 AM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE